



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Suscrito, Autorizado mediante Acuerdo de Delegación número **SAR-490-2022**, de fecha 14 de diciembre de 2022, siendo el día veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 a.m., en la diligencia contenidas en expediente **321-19-10901-9358**, se procede de acuerdo a que establece el Artículo 93 numeral 1) del Código Tributario (Decreto 170-2016) se **NOTIFICA POR LA TABLA DE AVISOS FISICA Y ELECTRONICA** a la señora **CLAUDIA MARIA RIVERA**, en su condición Personal, con R.T.N. [REDACTED] la providencia de fecha veintidós de septiembre de 2023, que literalmente dice **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS, DIRECCION DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, MUNICIPIO COMAYAGUA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**. En base al dictamen técnico No. **481-21-10903-2016** de fecha 13 de enero de 2021, para emitir Providencia sobre las diligencias contenidas en el expediente No. **321-19-10901-9358** presentado por la obligada tributaria **CLAUDIA MARIA RIVERA MASS**, con Registro Tributario Nacional No. [REDACTED], actuando en su condición personal; categorizada como pequeña obligada tributaria, con domicilio fiscal en la colonia Prados Universitarios, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; en el cual se contrae a manifestar y solicitar notificación de suspensión de obligaciones Impuesto Sobre la Renta de persona natural (que no superan el mínimo exento) en el año 2018. **PRIMERO:** Mediante acuerdo de Delegación SAR-108-2023 de fecha 09 de mayo de 2023 que faculta temporalmente a la Dirección Departamental de Comayagua y todas las coordinaciones que dependan de esa jurisdicción, a conocer y resolver cualquier expediente que se esté gestionando en la DRCS pudiendo proceder, dentro del ámbito de sus atribuciones a la firma de dictámenes y actos administrativos sobre los expedientes que se emitan. **SEGUNDO:** SEGUNDO: El solicitante manifiesta sus pretensiones con base a los hechos siguientes: "... Actuando en mi condición personal comparezco ante usted Señora Directora, presentando notificación de suspensión de obligaciones ISR personas naturales (No superan en mínimo exento) en virtud de que no percibí ningún tipo de ingresos en el año 2018...". **TERCERO:** Que según dictamen técnico No. SAR- 481-21-10903-216, del Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Departamental de Comayagua, en fecha 13 de enero de 2021, es de la opinión de que es **IMPROCEDENTE** la presente solicitud de notificación de suspensión de obligaciones impuesto sobre la renta de persona natural (que no superan el mínimo exento) periodo 201801; en virtud de que ya fue presentada la Declaración del Impuesto Sobre la Renta Persona Natural del período 201801 en fecha 30 de abril de 2019. **CUARTO:** Después de la investigación, revisión y análisis, a los documentos adjuntos al expediente, consultas realizadas al sistema del Servicio de Administración de Rentas y argumentos legales expuestos, se constató lo siguiente: a) Declaración Jurada de Inscripciones, Inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional SAR-410. b) Fotocopia de Identidad No. 0801-1981-22278 y Registro Nacional Tributario No. 08011981222781; propiedad del obligado tributario. c) La obligada tributaria está registrada como persona natural, categorizada como pequeña contribuyente y no está constituida como comerciante individual, información encontrada en el formulario SAR-410. d) Se validó que la peticionaria no tiene registrado ningún establecimiento comercial. e) Se verificó



en el sistema de la Administración Tributaria que la obligada tributaria tiene activa la obligación de la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta Persona Natural, suscrita por inscripción y presentación a partir del período 201501. f) Se consultó en el sistema de la Administración Tributaria en fecha 08 de enero de 2021 el estado de la cuenta corriente de la obligada tributaria, la cual no refleja saldos pendientes ni omisiones. g) Según consulta en el Sistema de la Administración Tributaria la peticionaria presentó la declaración del Impuesto Sobre la Renta persona natural del período 201501 al 201901. h) Se verificó en el Sistema de la Administración Tributaria que la obligada tributaria solicitó documentos fiscales recibo por honorarios por última vez en fecha 16 de abril de 2019, de los cuales fueron notificados cuarenta y tres (43), como no utilizados por vencimiento del plazo de vigencia; mediante expediente No. **321-20-10901-11897**, en fecha 21 de mayo de 2020. i) Mediante la consulta a la Herramienta DataWareHouse, en el módulo de declaración mensual de retenciones (DMR), para los períodos fiscales 201501 hasta 202012, se pudo observar que la obligada tributaria **CLAUDIA MARIA RIVERA MASS**, no realizó retenciones; sin embargo, fue sujeta a retenciones por el código de impuesto 112 y 113 Retención del 12.5% por servicios profesionales y por dividendos o utilidades distribuidas respectivamente. En consecuencia, el Servicio de Administración de Rentas en uso de sus facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 351 de la Constitución de la República Decreto Legislativo No. 131; 13.6, 47, 63, 76, 77, 86, 104, 172, 195, 198, 199 del Código Tributario Decreto Legislativo 170-2016; 60, 61, 62, 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No. 152-87; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo No. SAR-222-2019, Decreto Ejecutivo No. PCM 042-2020 artículo No. 7, PCM 045-2020 artículo No. 3 y demás disposiciones legales aplicables, **DECLARA: IMPROCEDENTE** la solicitud de notificación de suspensión de obligaciones Impuesto Sobre la Renta de persona natural (que no superan el mínimo exento) período 201801; del expediente No. **321-19-10901-9358** de la obligada tributaria **CLAUDIA MARIA RIVERA MASS** con Registro Tributario Nacional No. [REDACTED]. **NOTIFÍQUESE. (FIRMA Y SELLO) LCDO. LENER DAVID ROMERO TURCIOS DIRECTOR DEPARTAMENTAL COMAYAGUA ACUERDO DE DELEGACION NO. SAR-313-2021 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021. ABOG. OSCAR JAVIER MENJIVAR FERNÁNDEZ ESPECILISTA LEGAL DE SECRETARIA ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SAR-490-2022 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.**


ABOG. OSCAR JAVIER MENJIVAR FERNANDEZ
Acuerdo de delegación SAR-490-2022
De fecha 14 de diciembre de 2022

Expediente 321-19-10901-9358

